

## **RESOLUCIÓN 5797 DE 2013**

(diciembre 11)

Diario Oficial No. 49.060 de 10 de febrero de 2014

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 20 de la Resolución número 0650 de 2008.*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 69 y 70 de la Ley 300 de 1996, los artículos 2° y 28 del Decreto número 210 de 2003 y el artículo 6° del Decreto número 2785 de 2006,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 210 de 2003, establece las funciones del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de las que se encuentran la de formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial, así como la de formular y adoptar la política, los planes, programas y reglamentos de normalización;

Que de igual manera, el numeral 3 del artículo 28 del Decreto-ley 210 de 2003, establece como función de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la de dirigir el Sistema Nacional de Normalización, Acreditación, Certificación y Metrología (actualmente denominado Subsistema Nacional de la Calidad (SNCA)), así como la de formular, coordinar y elaborar los estudios en esas materias y realizar las gestiones necesarias para su desarrollo y reconocimiento nacional e internacional;

Que mediante Decisión número 486 de 2000 de la Comunidad Andina, se estableció el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en cuyos artículos 185 y subsiguientes se adoptan disposiciones respecto de las marcas de certificación;

Que Marca País Colombia es una estrategia de competitividad del Gobierno Nacional que busca posicionar una imagen positiva del país en el extranjero;

Que la campaña “La respuesta es Colombia” es la estrategia general de promoción del país a nivel internacional, la cual se enfoca en crear una imagen integral del país en el extranjero, desde temas de cultura, medio ambiente, exportación, turismo e inversión;

Que con el ánimo de mejorar la prestación de los servicios turísticos mediante el fortalecimiento de la gestión de calidad y sostenibilidad en los prestadores y destinos turísticos, generando una cultura de excelencia que permita posicionar a Colombia en los mercados turísticos como un destino de calidad diferenciado y competitivo, se registró la Marca de Certificación de Calidad Turística;

Que mediante el establecimiento de la Marca de Certificación de Calidad Turística se busca: Mejorar la calidad de los servicios turísticos ofrecidos en Colombia, crear una herramienta informativa y comercial para diferenciar servicios turísticos que comparativamente presenten un mejor desempeño, promover un cambio hacia el consumo de servicios turísticos de óptima calidad, facilitar el acceso al mercado y mejorar la imagen de los servicios turísticos, incentivar la prestación de servicios turísticos con calidad, promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías de calidad aplicables al sector turístico;

Que en virtud de lo anterior, mediante la Resolución número 0650 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se reglamentó el uso de la Marca de Certificación de Calidad Turística para los prestadores de servicios y destinos turísticos que cumplan con las condiciones señaladas en dicho acto administrativo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, se estableció el Manual Gráfico de la Marca de Certificación. La norma estableció como marca, el símbolo gráfico de calidad turística, que está inspirado en el “sol muisca”;

Que es necesario adicionar un párrafo al artículo 20 de la Resolución número 0650 de 2008, para efectos de establecer el manual gráfico de uso de la Marca de Certificación de calidad Turística en caso de ser utilizada con la Marca País Colombia,

RESUELVE:

**Artículo 1º. Adiciónase un párrafo al artículo 20 de la Resolución número 0650 de 2008, el cual quedará así:**

**Parágrafo.** *Manual Gráfico de la Marca de Certificación en caso de ser utilizada con la Marca País Colombia.* El uso de la Marca de Certificación con la Marca País Colombia en la papelería de una actividad o servicio determinado y la publicidad alusiva al mismo que se haga por parte de sus usuarios, debe hacerse cumpliendo con las condiciones que se deriven del manual gráfico de uso, que se relacionan a continuación, adoptando la imagen de la Marca de Certificación utilizada con la Marca País Colombia que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de esta:

**a) Concepto de la Marca de Certificación utilizada con la Marca País Colombia:** Está inspirada en los cuatro elementos más directamente relacionados con Colombia: la inicial de su nombre, el tricolor nacional, los elementos gráficos indígenas, –parte fundamental de nuestra cultura y de nuestro ancestro– el Sol común a todo el territorio nacional, esto unificado con la composición del Logo de la Marca País Colombia;

b) Descripción: La imagen central de la Marca de Certificación utilizada con la Marca País Colombia consiste en la abstracción del tricolor nacional en forma de espiral, usando la gama cromática propia de la bandera nacional (amarillo, azul y rojo). El trazo comienza con la inicial de Colombia, dibujada en color rojo a partir del centro de la imagen. A los 45° del trazo mencionado inician los trazos azules y amarillos describiendo en forma conjunta una espiral. A continuación, los colores giran 3.5 veces sobre el eje inicial, conservando en forma concéntrica la proporción característica existente entre los colores de la bandera. La figura concluye en un corte de la espiral en la parte inferior derecha. El color amarillo finaliza en línea oblicua entre los 280° y 285° a partir del eje de las abscisas, el color azul, finaliza en forma oblicua entre los 287° y 290° a partir del eje de las abscisas y el color rojo, finaliza también en forma curva entre los 304° y 303° respecto del mismo eje;

c) Tipografías: Para reconocer visualmente las palabras que describen “CERTIFICADO DE CALIDAD TURÍSTICA”, se escogió la familia tipográfica Lao MN/Bold.

Para lograr identidad con el Logo de la Marca País Colombia, se aplica el mismo identificador tipográfico. En este caso se usa la fuente Futura Std/Extrabold.

d) Color: A continuación se establecen las equivalencias de color de la Marca para tener completa claridad y evitar versiones distintas en los tonos.

e) Versiones de color: Dentro de las opciones de aplicación de la Marca, está el uso en blanco, en negro y en gris. Estas son sus equivalencias.

f) Plano mecánico: A continuación se establece la construcción de los elementos de la Marca de Certificación utilizada con la Marca País Colombia, a partir de una cuadrícula de 20 X 28. Cada módulo (cuadrado) que se identifica como X, equivale a la O de la palabra COLOMBIA.

g) Área de seguridad: Se ha creado un espacio de protección para la Marca con el objetivo de evitar que sea invadida por elementos que le son ajenos. Este espacio equivale a la letra C de “CO” y se distribuye por todos sus costados, como lo ilustra la gráfica. Ningún texto, elemento o imagen debe invadir el área de seguridad. Se establece una medida de seguridad para conservar su lectura en medios impresos o digitales. Sus proporciones no deberán ser menores a las estipuladas en este manual.

h) Tamaño mínimo de reducción: Para los casos en los que se deba reducir el logo, su tamaño mínimo será de 2.0 cm de ancho (el alto se dará a proporción por diagonal).

i) Aplicación sobre fondos: En aplicaciones sobre fondos de color, es importante evitar que los tonos de fondo se mezclen con el color de la Marca y esta pierda visibilidad. Los colores sugeridos se relacionan a continuación:

j) Usos incorrectos: Cualquier reproducción se guiará de forma disciplinada en las aplicaciones del sello. Siguiendo los parámetros de uso de este manual para asegurar la consistencia visual. De manera ilustrativa, se muestra lo que no se debe hacer.

k) La Marca de Certificación utilizada con la Marca País Colombia deberá exhibirse en la papelería y demás medios publicitarios de las actividades realizadas por las personas naturales y jurídicas que cumplan satisfactoriamente con los criterios y requisitos de un servicio para el cual fue otorgado el derecho del uso de la Marca de Certificación;

l) Cuando quiera que se aplique la Marca de Certificación de Calidad Turística utilizada con la Marca País Colombia en la papelería o publicidad de una actividad o servicio, la marca no podrá tener un tamaño menor al de cualquier otra marca de certificación que posea la actividad o servicio;

m) Exclusividad del texto: La Marca de Certificación utilizada con la Marca País Colombia no podrá ir acompañada de ningún texto diferente al que se señala en esta reglamentación;

n) La utilización de la Marca de Certificación utilizada con la Marca País Colombia deberá atenerse al anexo y al manual gráfico del mismo descrito en la presente reglamentación;

ñ) La publicidad hecha por los usuarios deberá responder igualmente al manual gráfico de la Marca de Certificación utilizada con la Marca País Colombia descrito en la presente reglamentación y al anexo.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2013.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Santiago Rojas Arroyo.*

ANEXO

**MARCA DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA UTILIZADA CON LA MARCA PAÍS COLOMBIA:** Utilización de la imagen en aplicaciones de publicidad y papelería de las actividades y servicios Marca de Certificación.

**ANEXO A.**